



2834824
23 83124

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 133-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 MAY 2021

VISTO:

El Memorando N° 0398-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 134-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 137-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 244-2021-GRA-GG-GRI-DRTC-DTEL e Informe N° 67-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL-EARC;

CONSIDERANDO:

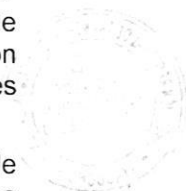
Que, con Memorando N° 0398-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de Mayo del 2021, el Titular de la Entidad ha dispuesto la conformación del Comité de Selección para la adquisición de una Camioneta Pick-Up Turbo Diesel Intercooler, acorde a las puntualizaciones en el Informe N° 137-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 10 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en la cual eleva su propuesta para su evaluación y aprobación, esto de acuerdo a la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Entidad;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De otro lado el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 133-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 20 MAY 2021

decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del

Comité de Selección para el proceso de adquisición de un vehículo motorizado, Camioneta Pick-Up Turbo Diesel Intercooler; para la Dirección de Telecomunicaciones con la finalidad de movilizar al personal técnico y equipos de Telecomunicaciones, para el Mantenimiento Preventivo y correctivo de las estaciones en las diferentes localidades de las 11 provincias de la Región Ayacucho; el que estará conformado de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|---|---|------------|
| + | Ing. JESUS HUARCAYA TAYPE
Director de Telecomunicaciones | Presidente |
| + | Lic. THURGUENEF FLORES PALOMINO
Jefe de UASA | Miembro 1 |
| + | TAP OSCAR SULCA CORONEL
Personal de SDEM | Miembro 2 |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | | |
|---|--|------------|
| + | Ing. ELIO ATILIO RAMOS CARBAJAL
Resp. Area de Mantenimiento | Presidente |
| + | Lic. Adm. YULIANA MARGARITA BLANCAS VEGA
Resp. de Adquisiciones | Miembro 1 |
| + | Ing. DAVID ROMERO ROMANI
Sub Director de la SDEM | Miembro 2 |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros de los

comités de selección designados en el artículo precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que los miembros

designados son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 133-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 MAY 2021

que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, durante el proceso de selección, conforme regula la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los integrantes del Comité de Selección constituido e instancias pertinentes, con la formalidad debida dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuanán
Director Regional